INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente del presente proceso, informándole lo siguiente: (i) la comisión fue ordenada por auto No. 551 del 24 de mayo de 2021 y, posteriormente, fue comunicada al comitente el día 28 de junio de igual anualidad (ii) con auto del 12 de octubre de 2021 se requirió al comitente a efectos de que informara sobre la efectividad de la misma, frente a lo cual el día 14 de octubre de 2021 se informa por el comitente que la comisión fue asignada a la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Manizales, (iii) con auto adiado el 26 de octubre de 2021 se requirió nuevamente a la entidad comisionada a efectos de que informara sobre la práctica de la diligencia de entrega definitiva del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-126916 ubicado en la Calle 34 No. 19-83 Camino Olivares en la ciudad de Manizales, (iv) a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la entidad subcomisionada sobre la práctica de la diligencia. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 29 de abril del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de abril dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**DESPACHO COMISORIO**
Demandante:	**MUNICIPIO DE MANIZALES**
Demandado:	**MERCEDES JOSEFINA PALACIO CIFUENTES**
Radicado:	**170013103005-2011-00276-02**

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE ORDENA** requerir a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES** al correo electrónico contacto@manizales.gov.co para que le informe a este despacho si el inmueble objeto de la diligencia fue definitivamente entregado y, asimismo, para que en el marco de sus competencias requiera a la oficina subcomisionada, la **INSPECCIÓN CUARTA URBANA DE POLICÍA** a efectos de que informe sobre la práctica de la diligencia para la que fue encomendada; **previniéndola de informar lo pertinente** so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

LÍBRENSE por secretaría los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.69 del 2 de mayo de 2022
Secretaría

LASM